

# Bases legales sorteo 1.000 € fin de año planes de pensiones

La entidad mercantil BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás no4, y provistade CIF no A48265169 (en adelante, "BBVA") organiza la presente promoción denominada "SORTEO 1000€ fin de año planes de pensiones" (en adelante, la "Promoción"), que se regirá por las siguientes bases legales (en adelante, las "**Bases Legales**").

## **PRIMERA. Objeto**

El objeto de esta Promoción es incentivar a los clientes de BBVA para que realicen una aportación extraordinaria por importe de al menos cien (100) euros bien a un Plan de Pensiones Individual de BBVA o a un Plan de Previsión Social de BBVA a través del portal [www.bbva.es](http://www.bbva.es) en los términos indicados a continuación. Los participantes que realicen la aportación indicada anteriormente podrán participar en uno de los siete (7) sorteos que se celebrarán en las fechas indicadas en la cláusula Sexta de las presentes Bases Legales, donde se sorteará un premio de mil (1.000) euros por sorteo en los términos indicados en las presentes Bases Legales.

## **SEGUNDA. Período de vigencia**

El plazo durante el cual se podrá participar en la Promoción dará comienzo el día 3/10/2016 a las 9.00 horas (hora peninsular española) y finalizará el día 31/12/2016 a las 23:59 horas (hora peninsular española), ambos inclusive (en adelante, el "**Período de Vigencia**").

## **TERCERA. Ámbito territorial**

La presente Promoción será válida en todo el territorio de España.

## **CUARTA. Condiciones de participación**

- La Promoción está destinada a cualesquiera personas físicas, mayores de 18 años en la fecha de inicio de la Promoción, que no hayan cumplido más de 64 años antes del 31 de diciembre de 2015 incluido, y sean residentes en territorio español.
- Será requisito indispensable para poder participar en la Promoción ser cliente de BBVA, tener firmado el contrato multicanal y contratado un Plan de Pensiones Individual de BBVA o un Plan de Previsión Social de BBVA.
- La aceptación expresa de las presentes Bases Legales es condición necesaria para la participación en la Promoción y, en consecuencia, para poder ser elegido en uno de los sorteos y obtener el premio.
- El incumplimiento por cualquier participante de las presentes Bases Legales supondrá la anulación automática de dicha participación y la obligación de devolución del premio en caso de haber resultado Ganador.

## **QUINTA.- Mecánica de participación**

Para participar en un sorteo de los indicados en la cláusula sexta y optar al premio descrito en el cláusula séptima, el participante deberá aceptar las presentes Bases Legales y realizar una aportación extraordinaria por importe de al menos cien (100) euros bien a un Plan de Pensiones Individual de BBVA o a un Plan de Previsión Social de BBVA, a través del apartado "realizar una aportación extraordinaria a mi plan" del área privada de clientes del portal [www.bbva.es](http://www.bbva.es) (en adelante, la "Aportación Extraordinaria"). La realización de la Aportación Extraordinaria deberá realizarse durante el Período de Vigencia.

La participación en la Promoción está limitada a una participación por persona con independencia de que haya realizado aportaciones a los dos planes indicados en las presentes Bases Legales.

## **SEXTA.- Sorteo**

Durante el Periodo de Vigencia se celebrarán siete (7) sorteos (en adelante, los "Sorteos").

Por cada sorteo se elegirá a un (1) ganador y se seleccionarán a dos (2) suplentes (en adelante, el/los "Suplente/s") para el caso de que el Ganador, o el siguiente Suplente en orden de selección, no aceptase el premio, no cumpliera con los requisitos y/o las condiciones de participación establecidos en las presentes Bases Legales, o no se le pudiese localizar. En total se elegirán siete (7) Ganadores durante la Promoción, uno por cada sorteo (en adelante, el/los "Ganadore/s").

En el supuesto de que el Ganador no cumpliera con cualquier obligación establecida en las presentes Bases Legales, será descalificado automáticamente estando obligado a devolver el premio si ya se le hubiera entregado. BBVA le comunicará al Ganador del premio su descalificación por el incumplimiento de las Bases Legales y, en el plazo razonable indicado en la pertinente notificación, realizará un cargo por el importe del premio entregado en la cuenta del Ganador en la que se hubiese realizado el ingreso. En ese supuesto, el premio se asignará al siguiente Suplente que haya cumplido con los requisitos y condiciones de participación de las presentes Bases Legales.

Los Sorteos se realizarán ante un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, ya sea en alguna de las sedes de BBVA en Madrid o en el despacho profesional del Notario designado a estos efectos, y en las fechas detalladas en el calendario de sorteos que se describen a continuación:

- 19/10/2016
- 3/11/2016
- 16/11/2016
- 30/11/2016
- 14/12/2016
- 29/12/2016
- 11/01/2017

Cada Participante tendrá derecho a participar en un (1) sorteo, el que se celebre más próximo a la fecha en la que haya realizado su Aportación Extraordinaria dentro del Periodo de Vigencia.

En el supuesto de que no existieran participantes en alguno de los Sorteos, BBVA podrá declarar desierto el sorteo particular y el correspondiente premio para ese sorteo.

El Notario efectuará los Sorteos mediante las aplicaciones disponibles para estos fines en la plataforma telemática del Notariado o mediante cualquier otro procedimiento que asegure la aleatoriedad. Para cada sorteo se elaborará y facilitará al Notario un fichero en formato físico o digital con el total de participantes que cumplen con los requisitos y/o condiciones de las presentes Bases legales, excluyendo a aquellos que hayan participado previamente en un sorteo y/o hayan resultado Ganadores o Suplentes. A cada participante se le asignará un número de boleta, que constará a su vez de un número secuencial. De esta forma se elaborará un fichero con el total de boletas, correspondiendo cada una de ellas a un único participante. Este fichero es el utilizado en cada sorteo.

En cada uno de los siete (7) sorteos se contará con copia impresa o en formato digital donde se refleje el número total de participantes, la cual quedará en poder del Notario para unir al correspondiente acta del sorteo, de modo que formados y conocidos los números de boleta agraciados, el Notario pueda comprobar a través de la aplicación informática los datos de los participantes agraciados.

Si por causas ajenas a la voluntad de BBVA no pudiera celebrarse algún sorteo en la fecha prevista, éste se suspenderá y pasará a realizarse en el día hábil inmediatamente posterior, una vez que se hubiera subsanado el problema que hubiese impedido la realización del sorteo. En el sorteo pospuesto se utilizará la lista de participantes que hubieran entrado en dicho sorteo de haberse celebrado el día inicialmente previsto.

## **SÉPTIMA.- Premio**

El premio consistirá en la entrega al Ganador de mil (1.000) euros en cada sorteo (en adelante, el "Premio").

Se sortearán siete (7) premios en total (en adelante, los "Premios"), uno por cada uno de los siete (7) sorteos que se celebren conforme a la cláusula sexta.

El Premio no será susceptible de cambio, alteración o compensación a petición de los Ganadores. Si se rechaza el premio, por parte de alguno de los Ganadores, no se le ofrecerá ninguno alternativo.

## **OCTAVA. Fraude**

En el caso de que BBVA, o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a la Promoción, detecte cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo del mismo, podrá de forma unilateral eliminar la intervención de ese participante.

A estos efectos, BBVA ha habilitado los necesarios soportes tecnológicos para detectar una posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa que pretenda alterar la participación con el objetivo de lograr el premio de forma ilícita. Por tanto, BBVA se reserva el derecho de eliminar del registro a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito.

## **NOVENA.- Notificación del premio y requisitos para su entrega. Procedimiento en caso de pérdida de derecho al premio**

La comunicación a los Ganadores se realizará a más tardar a los quince (15) días naturales a contar desde la fecha de la celebración del sorteo en el que haya participado, conforme al calendario de sorteos indicado en la cláusula sexta, mediante llamada telefónica al número de teléfono que el Ganador haya comunicado a BBVA en el marco de su relación contractual, en caso de no haber comunicado un teléfono, se enviará un email a la dirección de correo electrónico que haya informado, si no se tuvieran los datos de los citados medios de contacto, se realizaría una comunicación por el gestor de la oficina. Si no se lograra contactar telefónicamente con el Ganador tras tres (3) intentos o, en caso de no tener un teléfono comunicado a BBVA, no se recibiera confirmación por el Ganador de la recepción del correo electrónico de notificación de su condición de ganador en el plazo de 7 días, el Premio se adjudicará al Suplente siempre que cumpla con los requisitos exigidos en las presentes Bases Legales, por orden de selección conforme al procedimiento establecido en la cláusula sexta.

El Ganador recibirá de BBVA, al correo electrónico que indique en la llamada o al correo electrónico al que se haya comunicado su condición de ganador (en caso de no haya comunicado a BBVA un teléfono), un "documento de aceptación y recibí del premio" (en adelante, el "**Documento de Aceptación y Recibí**"). El Ganador dispondrá de un plazo de siete (7) días contados a partir de la remisión del mencionado correo de BBVA, para remitir copia escaneada del Documento de Aceptación y Recibí debidamente firmado junto, en su caso, con los datos y/o documentación que se solicite para acreditar la vigencia del Plan de Pensiones Individual o Plan de Previsión Social de BBVA, a la dirección de correo electrónico [promocionesbbva.es@bbva.com](mailto:promocionesbbva.es@bbva.com). Una vez recibida la documentación, **BBVA procederá al abono del premio en el mes de marzo de 2017.**

Si el Ganador no respondiera a la comunicación inicial de BBVA o no remitiera copia del Documento de Aceptación y Recibí en los plazos indicados, si hubiera incumplido las presentes Bases Legales, o si no pudiese ser localizado; el premio se adjudicará al Suplente que cumpla con los requisitos exigidos en las presentes Bases Legales, por orden de selección conforme al procedimiento establecido en la cláusula sexta.

## **DÉCIMA. Aceptación de Bases Legales**

La aceptación de las presentes Bases Legales supone la plena conformidad con las mismas, así como la aceptación del criterio de BBVA en la resolución de cualquier conflicto que pudiera generar la interpretación de las mismas.

## **DECIMOPRIMERA. Reclamación**

El período de reclamación de la Promoción finaliza transcurridos noventa (90) días naturales desde la fecha de finalización del Periodo de Vigencia.

## **DECIMOSEGUNDA. Tratamiento de datos de carácter personal**

En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo; BBVA informa al participante de que los datos personales que facilite en el marco de la presente Promoción serán incorporados a un fichero titularidad de BBVA, con domicilio social en Pl. San Nicolás, 4, 48005 Bilbao, para las siguientes finalidades:

- a) Para la realización, el control, seguimiento y gestión de la Promoción.
- b) Para la entrega del Premio, en caso de resultar ganador.

El participante podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquiera de sus oficinas, por correo postal a la atención de Servicio de Atención al Cliente del Grupo BBVA, Apartado de Correos 1598, 28080 Madrid o enviando un email al buzón [servicioatencioncliente@grupobbva.com](mailto:servicioatencioncliente@grupobbva.com).

## **DECIMOTERCERA. Fiscalidad.**

A cada uno de los Premios de mil (1.000) euros de la presente Promoción, le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; la Ley 26/2014, de 27 de diciembre que modifica la anterior; el Real Decreto no 439/2007, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) (también modificado por la Ley 26/2014, de 27 de diciembre); el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; la Ley 13/2011 de Regulación del Juego y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a BBVA, la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (en adelante, IRNR) o del Impuesto sobre Sociedades.

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes, que el Premio concedido por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios tiene la consideración de ganancia patrimonial sujeta a retención de los citados impuestos al ser la valoración del Premio superior a trescientos euros (300 €). A estos efectos, se aplicará el tipo de retención que en cada momento se establezca por la legislación vigente, siendo actualmente para residentes y para no residentes sin establecimiento permanente residentes en la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo (Noruega e Islandia) del 19 % y para el resto de no residentes el 24 %, salvo que en estos dos últimos supuestos resulte aplicable un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio. BBVA ingresará la retención en el Tesoro por cuenta del Ganador.

Las repercusiones fiscales que la obtención del Premio tenga en la fiscalidad del Ganador, serán por cuenta de éste, por lo que BBVA queda relevado de cualquier responsabilidad. A este efecto, BBVA emitirá y enviará al Ganador un certificado con los datos correspondientes al Premio.

El participante Ganador deberá confirmar antes de la entrega del premio sus datos personales, así como aportar copia de su documento de identificación personal (DNI, tarjeta de residente, pasaporte, etc). Con el fin de que pueda ser efectuado el ingreso a cuenta mencionado en la cláusula novena, el Ganador deberá firmar en todo caso el Documento de Aceptación y Recibí. En caso contrario, perdería su derecho a la recepción del premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los Ganadores necesarios para la entrega de los premios tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

## **DECIMOCUARTA. Responsabilidad**

BBVA no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o a Internet que pudieran afectar a la participación en la Promoción.

BBVA se reserva el derecho de anular cualquier participación o a cualquier participante, si se tienen sospechas de una manipulación incorrecta de los datos o de la Promoción.

Asimismo, BBVA excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que, a pesar de las medidas de seguridad adoptadas, pudieran deberse a la utilización indebida de los servicios y de los contenidos por parte de los participantes, y, en particular, aunque no de forma exclusiva, por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la suplantación de la personalidad de un tercero efectuada por un usuario en cualquier clase de comunicación realizada.

## **DECIMOQUINTA. Consulta de Bases Legales**

Las presentes Bases Legales están depositadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras y están disponibles en la página web de BBVA <https://www.bbva.es/estaticos/mult/bases-promocion-apor-tacion-planos.pdf>

BBVA queda facultado para resolver cualquier contingencia no prevista en las presente Bases Legales.

El participante acepta que BBVA pueda aplazar, acortar, prorrogar, modificar, cancelar o suspender la Promoción debido a causas de fuerza mayor ajenas a su control, comprometiéndose a informar a los participantes de dicha circunstancia a la mayor brevedad.



En el caso de que cualquier cláusula de estas Bases Legales sea declarada nula o inválida, seguirán en vigor las restantes cláusulas no afectadas por la misma.

**DECIMOSEXTA. Instrucciones de participación**

Los participantes en la Promoción se deberán atener a las instrucciones que pudiera cursar, en su caso, BBVA.

**DECIMOSÉPTIMA. Limitación de participación**

Quedan excluidos de la participación en la presente Promoción las personas que hayan intervenido en la organización del mismo, así como los empleados en activo y prejubilados tanto de BBVA, como de su Grupo de empresas.

Tampoco podrán participar en el sorteo, aun reuniendo las condiciones expresadas en las presentes Bases Legales, los participantes que durante el Periodo de Vigencia y hasta la entrega del Premio, en caso que resulten Ganadores, sean deudores frente a BBVA por cualquier cantidad vencida y exigible. En dicho supuesto, el participante tendrá que regularizar la situación antes de la recepción del premio. Si llegada la fecha para la entrega del premio, el participante no ha regularizado la deuda, éste perderá la condición de premiado.

**DECIMOCTAVA. Legislación y fuero**

Para cualquier controversia se aplicará la legislación española ante los juzgados y tribunales de Madrid.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2016.

Las presentes CONDICIONES DE LAS BASES LEGALES SORTEO 1.000 € FIN DE AÑO PLANES DE PENSIONES se formalizan en Documento de Edición 2016\C01957-16, incorporado en Acta de fecha 27 de septiembre de 2016 autorizada por el Notario de Madrid Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número 3.010 de su Protocolo.